



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 430-2022-MDCH/GM

Challhuahuacho, 28 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe Técnico N° 001-2022-OCP-DGA/MDCH/FEYB, de fecha 16/03/2022; Informe N° 0253-2022-MDCH/OGA/SJMR, de fecha 25/03/2022; y el Informe Legal N° 316-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 28/03/2022, Sobre eliminación de bienes de la plataforma de SINABIP MEF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **Artículo 39.- segundo párrafo**, (...) establece que, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.** Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. Asimismo, en el art. 20.20., una de sus atribuciones del alcalde es delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil **y las administrativas en el Gerente Municipal.**

Que, según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 55.- PATRIMONIO MUNICIPAL 1) Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. 2) El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. y 3) Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, asimismo el Artículo 56.- BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...);

Que, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, al respecto, el numeral 2 del artículo 4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria dispone que: “Los actos y procedimientos que comprenden la gestión de bienes muebles



patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecúan a los requisitos, trámite, y otras disposiciones en la Directiva”;

Que, mediante Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, dispone: 1. En tanto se efectúan las actualizaciones correspondientes en el SIGA MEF, la Entidad u Organización de la Entidad continúa utilizando las funcionalidades y formatos vigentes del referido sistema, vinculados a la gestión de bienes muebles patrimoniales. 2. La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF;

Que, estando contemplado en los manuales de uso de la plataforma SINABIP y establece el procedimiento para la “Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado”, donde precisa que para el sustento de la exclusión o eliminación de los registros patrimonial y contable respecto a los bienes mal registrados es necesario contar con un Informe Técnico elaborado por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, a fin de ser elevado a la Oficina General de Administración, quien de encontrarlo conforme lo aprobará mediante resolución administrativa;

Que, de acuerdo, se tiene el Informe Técnico N° 001-2022-OCP-DGA/MDCH/FEYB, de fecha 16/03/2022, del jefe de la Oficina de Control Patrimonial, Lic. Fredy Enrique Yauri Bustos, concluye y recomienda lo siguiente;

- El registro de los doscientos dieciocho (218) bienes muebles patrimoniales en la plataforma SINABIP MEF contiene serios errores que degenera el reporte de los inventarios, no coincide para el periodo 2018 con su informe final, tampoco con el acta de conciliación; para este periodo no se puede continuar sobre esta información.
- La acción de eliminación o excluir los bienes del reporte SINABIP es un acto administrativo que está contemplado en el manual de uso de la plataforma siendo necesario para el caso este informe técnico y la resolución de aprobación.
- Recomienda que se elimine la totalidad de registros realizados en el SIABIP (218) bienes muebles patrimoniales, para cargar la información del inventario 2021 que se viene realizando previamente conciliada con la oficina de contabilidad.
- El resultado de este reporte debidamente conciliado se deberá utilizar para el inventario inicial del sistema integrado de gestión administrativo modulo patrimonio SIGA-MP que la Municipalidad viene implementando.
- Esta acción de eliminar este reporte del SINABIP MEF dará paso a la recodificación de los bienes muebles patrimoniales, reportándose de manera ordenada y los correlativos correspondientes por cada ítem.

Que, el **SINABIP es el sistema de información donde las instituciones públicas tienen el deber de registrar todos sus bienes estatales. Estos bienes cuentan con Código Único SINABIP.**

Que, el Informe Técnico N° 001-2022-OCP-DGA/MDCH/FEYB, ha sido realizado en conformidad a la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada: Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y modificada mediante Resolución N° 84-2018-SBN, en su numeral 6.7, sobre ACTOS DE REGISTRO, establece en su numeral 6.7.2, subnumeral 6.7.2.2 Eliminación del registro de un bien erróneamente registrado, que: **“la resolución que autorice la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados, se sustentará en un IT (Informe Técnico) elaborado por el responsable de la UCP (Unidad Orgánica responsable de Control Patrimonial).** Emitida la mencionada resolución, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva”. Asimismo, el subnumeral 6.7.2.3 **Recodificación de bienes, que: “La resolución que autorice la recodificación de bienes a través del Módulo Muebles del SINABIP, se sustentará en un IT elaborado por el responsable de la UCP.** Emitida la mencionada resolución, la OGA será la responsable de cumplir lo establecido en el numeral 5.11 de la presente Directiva.”; el numeral 5.11, establece que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.



Que, la Oficina de Control Patrimonial, informa los serios errores que degeneran el reporte de los inventarios. Por lo que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01 con el artículo 24. Establece la Eliminación del registro erróneo de un bien mueble patrimonial 24.1 La eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado procede ante los siguientes supuestos:

- a) **Cuando se consignó una denominación y código que no le corresponde, de acuerdo al Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras.**
- b) Cuando el bien mueble patrimonial no debió ser registrado, por haber sido obtenido con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales,
- c) Otros supuestos debidamente sustentados por la OCP.

24.2 La eliminación del registro se aprueba mediante resolución de la OGA, previo Informe Técnico de la OCP.

Que, mediante el Informe N° 0253-2022-MDCH/OGA/SJMR, de fecha 25/03/2022, el jefe de la Oficina General de Administración, Ing. Simón Juan Merino Rojas, concluye en lo siguiente:

- Que según la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" corresponde realizar la eliminación del registro de un bien mueble patrimonial erróneamente registrado, través del acto resolutorio por el titular de la entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta función. Puesto que esta oficina no tiene las facultades de emitir actos resolutorios.
- El mismo se le recomienda que previa a la evaluación de los actuados en el presente expediente y en caso corresponda, se adopten las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidad administrativa, a los funcionarios y servidores, por haber realizado una mala labor en perjuicio a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, siendo así mediante el Informe Legal N° 316-2022-MDCH-GM-OGAJ. de fecha 28/03/2022, del Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, Abog. Nilo Estrada Espinoza recomienda la eliminación de registro de bien erróneamente registrado en el SINABIP y la recodificación de los bienes registrados en el SINABIP MEF, debiendo cumplirse con las prerrogativas legales de la Directiva N° 001-2015-SBN.

Que, según al ROF- MDCH y al art. 20.17. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **son atribuciones del alcalde:** Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto; **siendo al caso en concreto la Oficina General de Administración no cuenta con la designación para la emisión del Acto Administrativo. Por lo tanto, la eliminación de bienes de la plataforma de SINABIP MEF deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal.**

Que, según al Art. 26. De la misma Ley, **la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.** Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. **Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.**

Que, el sinceramiento del universo patrimonial de la entidad implica que en sus Registros Patrimonial y Contable solo se encuentren bienes muebles registrados correctamente con el sustento correspondiente, y en ese contexto el procedimiento de eliminación de "registros erróneos" constituye un acto de administración interna destinado a regularizar el Registro Institucional, de forma tal que denote al máximo la realidad patrimonial aprobándose por resolución administrativa con arreglo a lo previsto en el punto 1.11 del Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1 del Artículo VII, puntos 1 y 2 del Artículo VIII, numeral 1.2.1 del Artículo 1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, habiendo sido avizorado el registro realizado erróneamente, desde los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se ha tomado un criterio erróneo para el registro en el SINABIP MEF, tal como se detalla en la conclusión del Informe Técnico N° 001-2022-OCP-DGA/MDCH/FEYB; los ex servidores y/o



funcionarios, habrían actuado con negligencia que genero irregularidades durante el registro ante el SINABIP, vulnerando el principio de legalidad, principio de la buena fe procedimental y el principio de eficacia, contemplados en el TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; ello tuvo actuación en el ejercicio de sus funciones, generando responsabilidad administrativa funcional, contraviniendo el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la Municipalidad y con el ejercicio de sus funciones se ha desarrollado una gestión deficiente.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 002-2022-MDCH/A, de fecha 02 de enero del 2022, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR**, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente Municipal **Econ. URIBE ANTERO QUISPE TTITO**, funcionario designado con Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MDCH/A, de fecha 02 de enero de 2022; de acuerdo a su numeral 62) Aprobar la Alta de Bienes muebles (Directiva N° 001-2015-SBN denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN).

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la eliminación de registro de bienes erróneamente registrado en el SINABIP y la recodificación de los bienes registrados en el SINABIP MEF, que consta de doscientos dieciocho (218) bienes muebles descritos en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución:

ANEXO N° 01

Ítem	Cod. Patrimonial	Denominación	Estado	Nro Doc.	Valor Adquis.
1	042204310041	ARADOS EN GENERAL	REGULAR	ORDEN DE COMPRA ° 0626	24.600.00
2	042274750040	RASTRAS EN GENERAL	REGULAR	ORDEN DE COMPRA ° 0626	27.880.00
3	462200500003	ALCOHOLIMETRO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0440	250.00
4	462204800001	ALTERNADOR	MALO	O/C - 00569	1.150.00
5	462252150023	ESTABILIZADOR	MALO	O/C - 512	1.880.00
6	462282280006	REFLECTOR	MALO	ORDEN DE COMPRA ° 0485	598.90
7	602259860039	MEDIDOR MULTIPARAMETRO DE PH/ION/REDOX/ORP/CONDUCTIVIDAD	REGULAR	ORDEN DE COMPRA ° 0648	32.000.00
8	672254010005	ESCALERA TELESCOPICA	REGULAR	ORDEN DE COMPRA ° 0485	1.376.00
9	673687990037	TRACTOR AGRICOLA	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0626	228.286.00
10	675080890007	MEZCLADORA DE CONCRETO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0721	6.900.00
11	675099500008	VIBRADOR DE CONCRETO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0721	2.070.00
12	676447390001	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
13	676447390002	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
14	676447390003	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
15	676447390004	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
16	676447390005	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
17	676447390006	PEDESTAL PARA MICROFONO	REGULAR	O/C - 512	70.00
18	676454340001	RACK (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	1.150.00
19	678268000009	MOTOCICLETA LINIAL	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0268	14.950.00
20	678268000010	MOTOCICLETA LINIAL	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0268	14.950.00
21	740805000002	LAPTOP	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0367	2.985.00
22	740805000003	LAPTOP	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0367	2.985.00
23	740805000004	LAPTOP	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0413	4.170.00
24	740805000015	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	NUEVO	O/C - 353	2.698.00
25	740805000016	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	BUENO	O/C - 354	2.365.00
26	740805000017	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	NUEVO	O/C - 354	2.365.00
27	740805000018	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	NUEVO	O/C - 354	2.698.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
GESTIÓN 2019 - 2022



28	740805000019	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	NUEVO	O/C - 354	2,360.00
29	740805000022	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	NUEVO	O/C - 059	4,840.00
30	740805000026	LAPTOP	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	2,900.00
31	740805000035	LAPTOP	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0518	5,700.00
32	740805000036	LAPTOP	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0609	3,500.00
33	740815120017	MOUSE	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0480	40.00
34	740832000018	IMPRESORA	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0480	322.00
35	740836500001	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0367	1,350.00
36	740836500004	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0429	820.00
37	740836500006	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0040	780.00
38	740836500027	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	1,280.00
39	740836500038	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0658	1,350.00
40	740841000002	IMPRESORA LASER	BUENO	O/C - 728	415.00
41	740841000004	IMPRESORA LASER	BUENO	O/C - 060	420.00
42	740877000001	MONITOR A COLOR	BUENO	O/C - 565	672.00
43	740877000012	MONITOR A COLOR	MALO	O/C - 059	750.00
44	740877000013	MONITOR A COLOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0480	750.00
45	740877000020	MONITOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	315.00
46	740877000023	MONITOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	315.00
47	740877000031	MONITOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	315.00
48	740881870001	MONITOR PLANO	REGULAR	O/C - 058	750.00
49	740895000015	TECLADO	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0480	117.00
50	740895000022	TECLADO	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	117.00
51	740895000025	TECLADO	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	117.00
52	740895000033	TECLADO	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	117.00
53	740899500014	CPU	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0480	2,746.00
54	740899500021	CPU	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	2,746.00
55	740899500024	CPU	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	2,746.00
56	740899500027	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	REGULAR	O/C - 058	1,750.00
57	740899500030	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BUENO	O/C - 060	1,750.00
58	740899500031	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BUENO	O/C - 565	1,568.00
59	740899500032	CPU	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	2,746.00
60	740899500050	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	BUENO	O/C - 059	1,750.00
61	742208530005	CÁMARA FOTOGRAFICA	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0391	4,600.00
62	742208970001	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	REGULAR	O/C - 558	780.00
63	742208970002	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	REGULAR	O/C - 353	499.00
64	742208970003	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	REGULAR	O/C - 353	1,599.00
65	742208970019	CÁMARA FOTOGRAFICA DIGITAL PROFESIONAL	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	4,900.00
66	742223580002	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	BUENO	O/C - 0625	1,700.00
67	742223580005	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	BUENO	O/C - 353	949.00
68	742223580006	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	BUENO	O/C - 353	1,699.00
69	742223580012	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	BUENO	O/C - 565	980.00
70	746403550001	ARCHIVADOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0440	1,150.00
71	746403550002	ARCHIVADOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0440	1,150.00
72	746437450030	ESCRITORIO DE MELAMINA	BUENO	O/C - 644	290.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURÍMAC
GESTIÓN 2019 - 2022

LEAMOS
HACIA EL
**DESA
ARROLLO**

73	746437450032	ESCRITORIO DE MELAMINA	BUENO	O/C - 644	290.00
74	746466950028	PANTALLA ECRAN	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	1,280.00
75	746470340001	PEDESTAL DE METAL	REGULAR	O/C - 512	95.00
76	746470340002	PEDESTAL DE METAL	REGULAR	O/C - 512	95.00
77	746482550001	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
78	746482550002	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
79	746482550003	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
80	746482550004	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
81	746482550005	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
82	746482550006	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
83	746482550007	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
84	746482550008	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
85	746482550009	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
86	746482550010	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
87	746482550012	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	MALO	O/C - 640	49.00
88	746482550013	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
89	746482550014	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
90	746482550015	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
91	746482550016	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
92	746482550017	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
93	746482550018	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
94	746482550019	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
95	746482550020	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
96	746482550021	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
97	746482550022	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
98	746482550023	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
99	746482550024	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
100	746482550025	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
101	746482550026	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
102	746482550027	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
103	746482550028	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
104	746482550029	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
105	746482550030	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
106	746482550031	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
107	746482550032	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
108	746482550033	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
109	746482550034	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
110	746482550035	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
111	746482550036	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
112	746482550037	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
113	746482550038	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
114	746482550039	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
115	746482550040	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
116	746482550041	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
117	746482550042	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
118	746482550043	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA • APURÍMAC
GESTIÓN 2019 - 2022

¡TODOS
HACIA EL
DESARROLLO

119	746482550044	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
120	746482550045	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
121	746482550046	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
122	746482550047	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
123	746482550048	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
124	746482550049	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
125	746482550050	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
126	746482550051	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
127	746482550052	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
128	746482550053	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
129	746482550054	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
130	746482550055	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
131	746482550056	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
132	746482550057	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
133	746482550058	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
134	746482550059	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
135	746482550060	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	MALO	O/C - 640	49.00
136	746482550061	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
137	746482550062	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
138	746482550063	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
139	746482550064	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
140	746482550065	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	REGULAR	O/C - 640	49.00
141	746482550066	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NUEVO	O/C - 640	49.00
142	746482550067	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	NUEVO	O/C - 640	49.00
143	746482550068	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
144	746482550069	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
145	746482550070	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
146	746482550071	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
147	746482550072	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
148	746482550073	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
149	746482550074	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
150	746482550075	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
151	746482550076	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
152	746482550077	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
153	746482550078	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
154	746482550079	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
155	746482550080	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
156	746482550081	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
157	746482550082	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
158	746482550083	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
159	746482550084	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
160	746482550085	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
161	746482550086	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
162	746482550087	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
163	746482550088	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
164	746482550089	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
GESTIÓN 2019 - 2022

LOGOS
Hacia el
DESARROLLO

165	746482550090	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
166	746482550091	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
167	746482550092	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
168	746482550093	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
169	746482550094	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
170	746482550095	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
171	746482550096	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
172	746482550097	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
173	746482550098	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
174	746482550099	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
175	746482550100	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
176	746482550101	SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL	BUENO	O/C - 640	49.00
177	746483900025	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 383	500.00
178	746483900026	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 383	500.00
179	746483900027	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 383	500.00
180	746483900028	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 383	500.00
181	746483900029	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 383	500.00
182	746483900037	SILLA GIRATORIA DE METAL	BUENO	O/C - 570	990.00
183	952201260001	AMPLIFICADOR (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	2,800.00
184	952201260002	AMPLIFICADOR (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	1,970.00
185	952201260003	AMPLIFICADOR (OTROS)	NUEVO	O/C - 512	1,520.00
186	952201260004	AMPLIFICADOR (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	2,100.00
187	952201260005	AMPLIFICADOR (OTROS)	REGULAR	O/C - 00569	1,430.00
188	952213350001	CAJA ACÚSTICA	NUEVO	O/C - 512	1,400.00
189	952213350002	CAJA ACÚSTICA	REGULAR	O/C - 512	1,400.00
190	952213350003	CAJA ACÚSTICA	NUEVO	O/C - 512	1,250.00
191	952213350004	CAJA ACÚSTICA	REGULAR	O/C - 512	1,250.00
192	952214670007	CÁMARA FILMADORA	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0426	10,236.00
193	952214700030	VIDEO CÁMARA DIGITAL	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0513	3,000.00
194	952228460001	ECUALIZADOR	REGULAR	O/C - 512	1,500.00
195	952228460002	ECUALIZADOR	NUEVO	O/C - 512	840.00
196	952233750011	GRABADORA DE AUDIO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0480	558.00
197	952246270034	IMPRESORA DE BOTOCHET	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0619	7,350.00
198	952254160001	MEZCLADOR DE SONIDO	NUEVO	O/C - 512	2,800.00
199	952254910001	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
200	952254910002	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
201	952254910003	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
202	952254910004	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
203	952254910005	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
204	952254910006	MICRÓFONO (OTROS)	REGULAR	O/C - 512	106.68
205	952254910012	MICRÓFONO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0480	750.00
206	952254910016	MICRÓFONO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0480	750.00
207	952255290001	MICRÓFONO INALÁMBRICO	REGULAR	O/C - 512	2,150.00
208	952255290002	MICRÓFONO INALÁMBRICO	REGULAR	O/C - 00569	471.00
209	952255540008	GRABADORA DE AUDIO	NUEVO	ORDEN DE COMPRA ° 0426	520.00
210	952260580001	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	REGULAR	O/C - 512	3,350.00



211	952260580002	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	REGULAR	O/C - 512	3,350.00
212	952260580003	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	REGULAR	O/C - 512	3,150.00
213	952260580004	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	REGULAR	O/C - 512	3,150.00
214	952260580005	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	NUEVO	O/C - 00569	3,200.00
215	952266440029	PROYECTOR	NUEVO	ORDE DE COMPRA ° 0513	3,200.00
216	952274800001	REPRODUCTOR DE DISCO DIGITAL VERSÁTIL - DVD PLAYER	REGULAR	O/C - 353	110.00
217	952278340001	SISTEMA DE PROYECCIÓN MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	BUENO	O/C - 353	1,490.00
218	952285860001	TELEVISOR LED	BUENO	O/C - 353	1,399.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina de Control Patrimonial que proceda con la exclusión del registro patrimonial de los bienes muebles erróneamente registrados en el SINABIP, así como efectuar el registro del número de la presente resolución en dicho aplicativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del MEF, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – REMITIR, lo resuelto a la Oficina de Recursos Humanos – Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios – PAD, para el deslinde de responsabilidades administrativas y legales a los Servidores y/o funcionarios desde el año 2015, 2016, 2017 y 2018, así como áreas involucrada por negligencia en el cumplimiento de funciones y por no actuar con la debida diligencia al registrar los bienes en el SINABIP MEF.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, al responsable de la Pagina Web de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ww.munichallhuahuacho.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, lo resuelto a la Oficina General de Administración, Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad, OG AJ, URRHH, y **COMUNICAR** a las demás unidades para su conocimiento y fines que vea por conveniente realizar dentro del marco de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

[Firma manuscrita]

Mg. U. Antonio Quirope Tito
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS

VO BO
OGA

ICA ALGMMDCII
C.C.
Atención
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina General de Administración
Unidad de Contabilidad
Unidad de Patrimonio
Unidad de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Estadística
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS

VO BO